



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**Demandante:** Mauris Elena Hernandez Medina

**Demandado:** Jorge Luis Jimenez Ibarra

**Proceso:** Simulación

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda de simulación interpuesta por Mauris Elena Hernández Medina en contra de Jorge Luis Jiménez Ibarra, no obstante una vez estudiada la misma y revisado los documentos que se anexaron, estima esta funcionaría que carece de competencia en razón de la cuantía, toda vez que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 26 del C.G. del P., la misma se establecerá por *“el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*.

Así las cosas, en este caso, si bien se establece como cuantía la suma de \$150.000.000, lo cierto es que en el acápite de pretensiones que a su vez está fundamentado en los hechos – numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.- pide que se *“declare que es Simulado la Sociedad Comandita Simple de Razón Social **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JIMENEZ HERNANDEZ**”*, y en tal sentido,

revisado el certificado de existencia y representación legal de la empresa, el capital de ésta asciende a \$15.000.000.

En consecuencia, esta dependencia carecería de competencia en razón de la cuantía, toda vez que no se supera los 150 S.M.L.M.V., al momento de la interposición de la demanda, y en tal sentido, serían entonces los Jueces Civiles Municipal quienes deberían conocer del presente proceso, por lo que en aplicación de los artículo 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda y una vez en firme la decisión deberá remitirse por medio de la Oficina Judicial a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto se,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de simulación interpuesta por Mauris Elena Hernández Medina en contra de Jorge Luis Jiménez Ibarra, de acuerdo con los argumentos expuestos.

**SEGUNDO:** Remítase por medio de la Oficina Judicial el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,



**MÓNICA GRACIAS CORONADO**